

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

DOS PRIMERAS

Categoría	Sin antigüedad	3 años	6 años	11 años	16 años	21 años	26 años
Capataz	1.185,-	1.219,-	1.255,-	1.334,-	1.394,-	1.463,-	1.532,-
Oficial de 1ª	1.119,-	1.150,-	1.183,-	1.248,-	1.314,-	1.380,-	1.445,-
Oficial de 2ª	1.032,-	1.060,-	1.090,-	1.153,-	1.212,-	1.263,-	1.322,-
Oficial de 3ª	1.019,-	1.045,-	1.074,-	1.130,-	1.184,-	1.241,-	1.297,-
Especialista	1.004,-	1.033,-	1.057,-	1.107,-	1.162,-	1.215,-	1.270,-
Peón	863,-	885,-	909,-	955,-	1.001,-	1.050,-	1.094,-
RESTO							
Capataz	1.423,-	1.483,-	1.508,-	1.589,-	1.673,-	1.756,-	1.839,-
Oficial de 1ª	1.342,-	1.382,-	1.420,-	1.499,-	1.578,-	1.656,-	1.734,-
Oficial de 2ª	1.239,-	1.272,-	1.307,-	1.384,-	1.455,-	1.518,-	1.587,-
Oficial de 3ª	1.222,-	1.254,-	1.288,-	1.338,-	1.422,-	1.490,-	1.555,-
Especialista	1.205,-	1.240,-	1.269,-	1.327,-	1.395,-	1.460,-	1.525,-
Peón	1.036,-	1.061,-	1.092,-	1.148,-	1.203,-	1.259,-	1.315,-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2999 RESOLUCION de 24 de octubre de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica la de 2 de abril de 1987 que homologa, con carácter provisional, a efectos de seguridad contra las radiaciones ionizantes, los aparatos radiactivos de iluminación marca «Luzbeta», modelo CLB, series 50, 60, 70, 80 y 100, a instancia de la firma «Compiber, Sociedad Anónima».

Vista la resolución de esta Dirección General de fecha 2 de abril de 1987 por la que se homologa, con carácter provisional, a efectos de seguridad contra las radiaciones ionizantes los aparatos radiactivos de iluminación marca «Luzbeta», modelo CLB, series 50, 60, 70, 80 y 100, a instancia de la firma «Compiber, Sociedad Anónima»;

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de don Mariano Sastre, en representa-

ción de «Compiber, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sierra de Laguna, número 2, polígono industrial de San Fernando de Henares (Madrid), por el que solicita la modificación de la homologación concedida en el sentido de incluir una variante del dispositivo CLB-50;

Considerando que no se ha formulado objeción alguna por la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid,

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución dictada por esta Dirección General de fecha 2 de abril de 1987 por la que se homologa, con carácter provisional, a efectos de seguridad contra las radiaciones ionizantes, los aparatos radiactivos de iluminación marca «Luzbeta», modelo CLB, fabricados por «Compiber, Sociedad Anónima», de acuerdo con las siguientes especificaciones que sustituyen y dejan sin efecto a las contenidas en la citada Resolución de 2 de abril de 1987.

1.ª La presente homologación corresponde a los prototipos de dispositivos con fuentes de iluminación activadas con gas tritio para señalización de emergencias, fabricados por «Compiber, Sociedad Anónima», de las siguientes características:

Modelo	Número de fuentes radiactivas de iluminación	Modelo de la fuente radiactiva	Actividad nominal Máx. de tritio por fuente radiactiva	Actividad nominal Máx. total en el depósito
CLB-50	6	RC-6100/1,6	59,2 GBq(1,60 Ci)	355,2 GBq(9,60 Ci)
CLB-50	6	RC-6100/2	74,0 GBq(2,00 Ci)	444,0 GBq(12,00 Ci)
CLB-60	4	RC-680 /2	74,0 GBq(2,00 Ci)	296,0 GBq(8,00 Ci)
CLB-70	2	RC-6100/2	74,0 GBq(2,00 Ci)	148,0 GBq(4,00 Ci)
CLB-80	2	RC-6100/2	74,0 GBq(2,00 Ci)	148,0 GBq(4,00 Ci)
CLB-100	4	RC-6100/2	74,0 GBq(2,00 Ci)	296,0 GBq(8,00 Ci)

2.ª El uso de los dispositivos radiactivos que se homologan será exclusivamente el de señalización para situaciones de emergencia.

3.ª Los dispositivos de señalización a instalar no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destinan.

4.ª Cada dispositivo de señalización deberá señalizarse de acuerdo a lo establecido en la norma UNE 23077 y con el símbolo «T», junto con la actividad de tritio en curios; asimismo, se indicará el nombre del fabricante y del comercializador autorizado, el número de homologa-

ción, el número de serie, la fecha de fabricación, la vida útil y una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él e informe sobre el destino que debe dársele en caso de deterioro o al finalizar su vida útil.

5.ª No deberán venderse ni instalarse ninguno de los dispositivos radiactivos que se homologan sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis de radiación a 0,1 metros de cualquier superficie de los mismos no sobrepase el valor de 1 uSv/h (0,1 mrem/h).

6.^a La firma comercializadora autorizada deberá garantizar toda asistencia técnica a los dispositivos que pueda suponer una exposición a las radiaciones ionizantes. Asimismo, deberán encargarse de la retirada de todos aquellos que, por haber sufrido algún daño, hubieran perdido alguna de las condiciones de homologación establecidas en la Orden ministerial sobre homologación de aparatos radiactivos de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), y de aquellos que hayan agotado la vida útil fijada por el fabricante.

7.^a Junto con los dispositivos radiactivos deberá suministrarse un certificado en el que se haga constar:

- a) Número de serie de aparato y fecha de fabricación.
- b) Características de las fuentes radiactivas: Modelo, radioisótopo y actividad.
- c) Resultados del ensayo de hermeticidad realizado sobre las fuentes radiactivas, indicando los métodos empleados. Este ensayo deberá haber sido efectuado como máximo seis meses antes del suministro del dispositivo al usuario.
- d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicado.
- e) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de protección radiológica a tener en cuenta por el usuario del dispositivo, tanto en condiciones normales de utilización como en situaciones de emergencia, y en caso de avería o rotura. Asimismo, deberá incluirse la información de cómo detectar si las fuentes de iluminación han sufrido daños o han dejado de ser estancas, señalando las medidas a tomar en tal caso.
- g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.
- h) Recomendaciones del fabricante relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.
- i) Resultados del control de calidad a que ha sido sometido el aparato y declaración de que éste se corresponde exactamente con el prototipo homologado.

8.^a Los dispositivos quedan sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de Aparatos Radiactivos.

9.^a Las siglas y número que corresponden a la presente homologación provisional son NHM-DO24, NHM-DO25, NHM-DO26, NHM-DO27 y NHM-DO28, correspondientes a los modelos CLB-50, CLB-60, CLB-70, CLB-80 y CLB-100, respectivamente.

10. La validez de la presente homologación provisional será de dos años a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

11. En el momento en que se establezca la normativa nacional específica para este tipo de dispositivos, deberá acreditarse que superan los ensayos que determina dicha normativa.

12. Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los dispositivos que se homologan:

- a) No podrán transferir o trasladar el dispositivo de señalización ni podrán realizar manipulaciones en él, que pudieran suponer una exposición a las radiaciones ionizantes.
- b) No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes sobre el dispositivo.
- c) En caso de que se detecte daños en el dispositivo o se advierta su desaparición, deberán comunicarlo inmediatamente a la Entidad autorizada encargada de su asistencia técnica. En el primer caso, no deberá utilizarse en tanto no se compruebe que mantiene su seguridad radiológica. Se mantendrá debidamente controlado y se seguirán las recomendaciones que para el caso recoja su manual de instrucciones de uso.
- d) Los dispositivos que no vayan a utilizarse más no deberán abandonarse como desecho, sino que deberán ser devueltos a la empresa comercializadora autorizada o, en su defecto, a una Entidad autorizada para la recogida de residuos radiactivos.
- e) Deberán tener disponible una copia del certificado de homologación de los dispositivos.

13. La presente homologación no faculta para fabricar, comercializar o distribuir los equipos radiactivos que se homologan. Las Entidades o personas que desarrollen estas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 24 de octubre de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

3000

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan nueve «Modems» para la transmisión de datos, marca «IBM», modelos 7861-014 y otros, fabricados por «Aros, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Cormanano (Italia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «IBM, S. A. E.», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de nueve «Modems» para la transmisión de datos, fabricados por «Aros, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Cormanano (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 89064126, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/3/V/990/06/89/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GMD-0113, y fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea posible.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «IBM», modelo 7861-014.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Síncrono/dúplex.

Tercera: V24/V28/V27 bis-4.800

Marca «IBM», modelo 7861-015.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Síncrono/dúplex.

Tercera: V29/V28/V24 -9.600

Marca «IBM», modelo 7861-016.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Síncrono/dúplex.

Tercera: V24/V28/V33-14.400

Marca «IBM», modelo 7861-024.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Síncrono/dúplex.

Tercera: V24/V24/V28/V28-4.800

Marca «IBM», modelo 7861-025.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Síncrono/dúplex.

Tercera: V29/V28/V24-9.600

Marca «IBM», modelo 7861-026.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Síncrono/dúplex.

Tercera: V24/V28/V33-14.400